

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de **Recursos Naturales y Ambiente** ha considerado el proyecto de ley, autoría del Dip. Jorge MAIER, correspondiente al **Expediente N° 26.844** por el que se crea el “Digesto de la Normativa Ambiental”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y

ARTÍCULO 1º.- Objeto: La presente ley tiene por objeto crear el “Digesto de la Normativa Ambiental”.

ARTÍCULO 2º.- La presente ley tiene por finalidad:

- a) Recopilar y ordenar la totalidad de la normativa ambiental, abarcando los acuerdos internacionales ratificados por Argentina y la legislación nacional, provincial y municipal;
- b) Facilitar el acceso a la misma;
- c) Propiciar el cabal conocimiento para su efectivo cumplimiento;
- d) Promover la educación ambiental;
- e) Fomentar la participación ciudadana en la protección y conservación ambiental.

ARTÍCULO 3º.- La recopilación y ordenamiento de las normas que deban ser incluidas en el “Digesto de la Normativa Ambiental” estará a cargo de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y/o quien en el futuro la reemplace, la que lo mantendrá actualizado.

ARTÍCULO 4º.- El "Digesto de la Normativa Ambiental" deberá ser publicado en la página web oficial del Gobierno de la provincia de Entre Ríos y en las páginas web de ambas Cámaras Legislativas y actualizado en forma permanente.

ARTÍCULO 5º.- Invitación: Invítese a los Municipios a remitir a la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos la normativa municipal correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- En un plazo máximo de 60 días posteriores a la aprobación de la presente ley, las entidades gubernamentales pertinentes deberán llevar a cabo todas las comunicaciones y gestiones necesarias para facilitar y concretar la elaboración completa y fidedigna del Digesto.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

Paraná, Sala de Comisiones, 11 de junio de 2024.

ROSSI – ARANDA – CRESTO – LENA – MAIER – SARUBI – TODONI